

contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí, Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**30848** ORDEN de 19 de diciembre de 1991 por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión escisión de «Nueva Hildesa, Sociedad Anónima», y «Belcrisa, Sociedad Anónima».

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Nueva Hildesa, Sociedad Anónima», y «Belcrisa, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión mediante la absorción parcial del patrimonio escindido de la primera por la segunda, que cambiará su denominación social por «Nartupel, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos escindidos del patrimonio de «Nueva Hildesa, Sociedad Anónima», por un valor neto contable de 73.338.748 pesetas para su aportación a «Belcrisa, Sociedad Anónima», y ampliación del capital social de esta última Sociedad por importe de 28.500.000 pesetas, mediante la emisión de 28.500 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 44.656.396 y 183.352 pesetas en metálico como valor equivalente al patrimonio aportado por la Sociedad que se escinde.

B) Reducción del capital social de «Nueva Hildesa, Sociedad Anónima», en 52.870.733 pesetas, con la correspondiente reducción de reservas de libre disposición de 20.468.015 pesetas para el reembolso patrimonial a los accionistas por un total de 73.338.748 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave el incremento de patrimonio que se pone de manifiesto en «Nueva Hildesa, Sociedad Anónima», por importe de 56.661.776 pesetas, y en «Belcrisa, Sociedad Anónima», por importe de 23.338.224 pesetas, consecuencia de la actualización de elementos del activo material.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100, de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Disposición adicional

cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí,

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**30849** RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Pagars y Letras del Tesoro a realizar en diciembre de 1991 y enero de 1992, y se convocan las subastas correspondientes a Letras del Tesoro.

El Real Decreto 21/1991, de 18 de enero, ha dispuesto que el Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar emisiones de Deuda del Estado durante el año 1991 hasta el límite fijado en el artículo 48 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, regulando además los criterios a los que ha de ajustar el ejercicio de sus competencias.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el número 10 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de diciembre, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991 ha autorizado la emisión de Deuda del Estado, y dentro de ella de Pagars y Letras del Tesoro durante 1991 y enero de 1992, encomendando su realización al Director general del Tesoro y Política Financiera, y ha establecido el marco al que deberán ajustarse las emisiones.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Orden, apartado 5.3, sobre periodicidad de puesta en oferta de las Letras del Tesoro, es necesario disponer las emisiones a realizar en el mes de enero de 1992 de Letras a un año y la celebración de las correspondientes subastas.

Asimismo, al objeto de posibilitar a las Entidades de Depósito el cumplimiento del coeficiente de inversión obligatoria que regula el Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, es necesario disponer las emisiones de Pagars del Tesoro para el cierre del ejercicio de 1991 y durante el mes de enero de 1992, destinadas exclusivamente a dichas Entidades, siendo aconsejable en este apartado reducir el plazo de amortización de los Pagars en función de la fecha de supresión del citado coeficiente de inversión.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 23 de enero de 1991, y en cumplimiento de la obligación que se establece de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras del Tesoro y el anuncio de las emisiones de Pagars del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas de Letras del Tesoro a un año que se detallan a continuación, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 25 de enero de 1991, de esta Dirección General.

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha de resolución	Fecha y hora límite de pago
Primera ...	3- 1-1992	30-12-1992	362	30-12-1991, doce horas (once horas en las islas Canarias)	2- 1-1992	3-1-1992, trece horas.
Segunda ...	17- 1-1992	15- 1-1992	364	14- 1-1992, doce horas (once horas en las islas Canarias)	16- 1-1992	17-1-1992, trece horas.
Tercera ...	31- 1-1992	29- 1-1993	364	28- 1-1992, doce horas (once horas en las islas Canarias)	30- 1-1992	31-1-1992, trece horas.

1.a) Las Letras del Tesoro que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 23 de enero de 1991 y en la presente Resolución.

1.b) El desarrollo de la subasta y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 25 de enero de esta Dirección General.

2. Disponer, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, las emisiones especiales de Pagarés del Tesoro que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para titulares de cuentas de la Central de Anotaciones	Precio de adquisición Porcentaje
30-12-1991	25-6-1993	543	30-12-1991	30-12-1991, trece horas	92,242
13-1-1992	15-1-1993	368	10-1-1992	13-1-1992, trece horas	94,677
22-1-1992	15-1-1993	359	21-1-1992	22-1-1992, trece horas	94,800

2.a) A las emisiones especiales de Pagarés del Tesoro que se disponen les será de aplicación lo establecido en los apartados 2.a), 2.b) y 2.c) de la Resolución de 30 de enero de 1991 de esta Dirección General.

2.b) El tipo de interés anual equivalente a los precios fijados, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3, letra c), de la Orden de 23 de enero de 1991, es el 5,5 por 100. No obstante, esta Dirección General podrá modificar el precio fijado para cada emisión mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones.

2.c) Los pagarés con fecha de emisión 30 de diciembre de 1991 se anotarán y pondrán en circulación por la Central de Anotaciones del Banco de España el día 31 de diciembre de 1991.

2.d) El Banco de España fijará la hora hasta la que podrán presentarse las peticiones de suscripción para las emisiones que se disponen por la presente Resolución. No obstante, en la emisión de fecha 30 de diciembre de 1991, las peticiones se formularán por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del mismo día 30 de diciembre.

3. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye una tabla de equivalencias entre precios y tipos efectivos de interés anual de las Letras del Tesoro, según plazo de amortización, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la citada Orden de 23 de enero de 1991.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro

(En porcentaje)

Precio	Tipo de interés efectivo anual equivalente según plazo de amortización*	
	362 días	364 días
89,60	11,543	11,480
89,55	11,605	11,541
89,50	11,667	11,603
89,45	11,729	11,665
89,40	11,791	11,727
89,35	11,854	11,788
89,30	11,916	11,850
89,25	11,978	11,912
89,20	12,041	11,975
89,15	12,103	12,037
89,10	12,166	12,099
89,05	12,229	12,161
89,00	12,291	12,224
88,95	12,354	12,286
88,90	12,417	12,349
88,85	12,480	12,411
88,80	12,543	12,474
88,75	12,606	12,537
88,70	12,669	12,600
88,65	12,732	12,662
88,60	12,796	12,725
88,55	12,859	12,788
88,50	12,923	12,852
88,45	12,986	12,915
88,40	13,050	12,978

\* Tipos de interés redondeados al tercer decimal.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**30850** RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Nissei», modelo NX-305.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), la Empresa «Otesa», con domicilio social en Madrid, Torreclaguna, 123-125; código postal 28043, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3, marca «Nissei», modelo NX-305, con la inscripción E 96 91 0376, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Director General, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3.  
Fabricado por: «Nissei», en Japón.  
Marca: «Nissei».  
Modelo: NX-305.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción **E 96 91 0376**

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunica-